

Analizando las normas en que se basan las acciones de Responsabilidad Social Empresarial (RSE) en México.

Medina Celis Laura Margarita
Barocio Torres Ana Isabel
Sánchez Castro Mayra Angélica¹

Resumen.

Las políticas de diferentes países de Europa, Asia, Oceanía y Norteamérica, principalmente, son el precedente de políticas originadas por parte de organismos mundiales, como la ONU, la OCDE, la OIT, la *International Chamber of Commerce*, entre otros organismos sectoriales, profesionales, y alianzas entre la sociedad, las empresas y las ONGs.

La ONU es la organización con mayor dinamismo y actividad continua en el tema, hay que remarcar que con sus iniciativas es el gran precursor a nivel mundial de las acciones sociales y medioambientales como la del Programa Medioambiental de las Naciones Unidas (UNEP) para prevenir y remediar los problemas de tipo ambiental a través de programas de investigación de las Naciones Unidas sobre la responsabilidad social de las empresas en el Instituto de Investigación de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social (UNRISD), el que tiene por objeto promover la investigación y el diálogo político sobre cuestiones de responsabilidad social y ecológica de las empresas en los países en vías de desarrollo.

Con el Informe Brundtland de 1987 se puso en circulación el término Desarrollo Sostenible en Europa, posteriormente, el Libro Blanco de la Responsabilidad Medioambiental de la Comisión Europea del año 2000, se orientan las estrategias empresariales a un buen comportamiento ecológico, cuidado y conservación de los recursos naturales, hasta llegar al Libro Verde de la Comisión Europea para "*Fomentar un marco europeo para la responsabilidad social de las empresas*", de julio de 2001, que establece directrices para la responsabilidad social y medioambiental en empresas europeas.

La ONU promueve con ímpetu la iniciativa del *Global Reporting Initiative* (GRI) para la emisión de informes de sostenibilidad, que permiten a las empresas rendir cuenta de sus actuaciones a todos sus grupos de interés, apegándose en su actuar a estándares propuestos y acordados por especialistas de varios campos y entes, la versión 3.0 de octubre de 2006 sienta el precedente de acondicionamiento y adaptación a las necesidades y características de gran cantidad de organizaciones, aprovechando las ventajas y desventajas de las versiones anteriores que GRI realizó.

Aun sin regulación en México, sobre RSE, ésta se fundamenta en normas que desde la Constitución Política crean el escenario idóneo para que éstas se desarrollen en un futuro cercano, sin olvidar que los empresarios prefieren que éstas se desarrollen y apliquen de manera voluntaria. La privatización, el crecimiento y la extensión de los mercados a otras fronteras han propiciado el poder dominante que las organizaciones ejercen sobre las instituciones gubernamentales y la sociedad civil.

Keywords: *Corporate Social Responsibility, Reporting, Triple Bottom Line.*

¹ lmcc75@hotmail.com, anabarociot@hotmail.com, mayras@iteso.com.mx Profesoras del Departamento de Contabilidad del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas (CUCEA) de la Universidad de Guadalajara, Mód. H202, Av. Periférico Norte No. 799 Núcleo Los Belenes Zapopan, Jalisco, México C.P. 45101, Tel. y Fax. + 52 (33) 3770 33 00 ext. 5175 y (33) 3770 33 76

1. Introducción.

En los últimos años se ha visto cómo las organizaciones van concibiendo en su actuar un nuevo modelo de empresa, que además de ayudar eduque, forme, cultive y cambie a las personas con las que interactúa, implementando la gestión por valores, para que la sociedad y la firma mejoren conjuntamente y tengan más oportunidades de acrecentar sus beneficios a la par.

Esta mayor concienciación social es consecuencia del poder económico de las empresas y su impacto en el entorno, cabe referir, que Gili et al., [2005: 16] señalan que las economías más grandes del planeta están centradas en algunas importantes empresas², de ahí, consideran, por tanto, como natural que la sociedad exija y dirija sus expectativas no sólo a los gobiernos, sino también a las grandes corporaciones empresariales con la posibilidad de encontrar solución a los problemas que le aquejan.

Hablar de responsabilidad social aplicada a la gestión empresarial significa rebasar el cumplimiento de las obligaciones legales y tener un fuerte compromiso ético con la sociedad, considerándolo como un concepto amplio y ambicioso ligado al manejo de riesgos como el ambiental y a la creación de valor a largo plazo para todos.

La actuación de las empresas se sujeta entonces a un desarrollo sostenible, en el que se cubre las necesidades de hoy sin comprometer las necesidades de futuras generaciones. Generalmente, en él reconocen tres pilares, el económico, ambiental y social³, y es un fin que puede alcanzarse mediante la sostenibilidad de las actuaciones de la empresa [Moneva et al., 2005].

Se plantea si hay necesidad o no de un marco normativo en materia de Responsabilidad Social Empresarial (RSE) estructurado y riguroso,⁴ que complemente los aspectos que tratan otras leyes, y no dejarlo sólo a la voluntariedad, aún a las pymes que estarían ya muy agobiadas por el cumplimiento de cargas que cada vez se le adicionan.

2. Antecedentes normativos de la RSE.

Hasta ahora implementar la RSE ha estado más influenciada por la imagen y el prestigio que las firmas han querido plasmar en su actuación que por una necesidad al cambio y una sincera solidaridad hacia la sociedad y el medio ambiente.

A veces las firmas hacen propuestas de ahorro y optimización de sus recursos, compromisos de no abusar de éstos o de no contaminar y "limpiar" el medio en que se desenvuelven así como de no exponer a riesgos o accidentes a su capital humano; y aún cuando éstos sean buenos propósitos, no llegan a consumarse.

Es importante destacar que más recientemente las empresas poco a poco han ido incorporando algunos modelos de gestión socialmente responsables, encaminados al cumplimiento de esquemas de RSE. A continuación en el cuadro No.1 se presenta una relación sobre las disposiciones internacionales aplicables a la RSE.

² Dato que se refiere en las estadísticas elaboradas tanto por la OCDE y la UNCTAD, específicamente el dato puede ser consultado en el Informe Anual Internacional 2006 de la Conferencia de Naciones Unidas en Comercio y Desarrollo (UNCTAD) en http://www.unctad.org/en/docs/wir2006ch2_en.pdf

³ Consultado en www.globalreporting.org/

⁴ Jacobs [1997: 100] dice que a las empresas hay que obligarlas...en virtud de su hipocresía, y de que las fuerzas del mercado no son capaces de mejorar el medio ambiente.

Cuadro No. 1 Disposiciones Internacionales aplicables a la RSE

Disposiciones generales con injerencia en la RSE de ámbito global tanto gubernamentales, institucionales, sectoriales como sociales		
Nombre de la organización	Disposición aprobada	Año de creación
Amnesty International (UK)	Amnesty International's Human Rights Principles (Guidelines) for Companies	1998
Asian Pacific Economic Cooperation (APEC)	Código de conducta para las principales economías de América, Asia y Oceanía	1999
ASRIA (Association for Sustainable & Responsible Investment in Asia)	Responsible Investment in India Report	2001
Canada and United Kingdom	Principles of Global Responsibility: Bench Marks for Measuring Business Performance	1995-1998
CERES (USA)	CERES Principles (Valdez Principles)	1989
CERES / UNEP (USA)	Global Reporting Initiative Guidelines (GRI)	1997-2000-2002-2006
Confederation in Indian Industry	Indian Partnership Forum	2001
Down Jones /SAM (Sustainable Asset Management) – UK	Down Jones Sustainability Group Index (DJSGI)	1999
Empresa, responsabilidad social en las Américas	Guía Inicial de Responsabilidad Social Empresaria	2004
Europe	Treaty of Rome	1957
EUROSIF (Foro Europeo)	Directrices para la Transparencia en el Sector de los Fondos de Inversión Socialmente Responsable	2003
Financial Institutions	Ecuador Principles	2003
FTSE, EIRIS, UNICEF	FTSE4Good Selection Criteria (FTSE4Good Version 1.3)	2005
ICFTU	ICFTU Basic Code of Labour Practice Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres sobre los Derechos de los Trabajadores	1997
International Chamber of Commerce	Carta de desarrollo empresarial sostenible	2001
(ISEA) Institute of Social and Ethical Accountability –UK	Accountability 1000 Series (AA1000 /S) - AA1000 Assurance Standard	1999-2003
ISO International Organization for Standardization	ISO 9000 & ISO 14000 (ISO 9000/14001) ISO 26000	1947-1996-1999-2008
OCDE	OECD Guidelines for Multinational Enterprises	1976-2000
	Principles of Corporate Governance	1999-2004

Disposiciones generales con injerencia en la RSE de ámbito global tanto gubernamentales, institucionales, sectoriales como sociales		
Nombre de la organización	Disposición aprobada	Año de creación
OIT	Carta Internacional de los Derechos Humanos	1950
	Declaración de Principios sobre las empresas multinacionales y la política social	1977-2002
	Declaración sobre Principios y Derechos Fundamentales en el trabajo	1998
	Normas sobre las responsabilidades de las corporaciones transnacionales y otras empresas con relación a derechos humanos	2003
One World Trust	Global Accountability Project	2003
ONU	Universal Declaration of Human Rights	1948
	UN Global Compact	1999
	Collevecchio Declaration (Foro Económico Mundial Davos)	2003
	Millennium Development Goals	2005
Partners Change (India)	Social Code for Enterprises and “The business of social responsibility: The why, what and how of CSR in India”	1995-2000
(SAI) Social Accountability International (USA)	Social Accountability (SA 8000)	1996-1999-2001
Sullivan, Leon H.	Global Sullivan Principles	1999
Unión de 11 bancos internacionales	Equator Principles	2003
Union Europe	Our common future Brundtland Report	1987
	European Directive of Freedom of Environmental Information 90/313/EEC 7 th June	1990
	Environmental Reporting	1992
	Art.73 Agreement on the Economic Area (EEA)	1992
	Maastricht Treaty	1992
	Towards Sustainability (Commission’s Fifth Action Programme on The Environment)	1992
	Reglamento No. 1836/93 Eco-Management and Audit Scheme EMAS /EMAS 2	1993-1995-2001
	Council Directive 95/45[1994]O.J.L.254/64	1995
	Declaración final del Consejo Europeo de Lisboa	2000
	Agenda de política social del Consejo de Niza	2000
	Carta de la Unión Europea de Derechos Fundamentales	2000
	Libro Verde “Fomentar un marco europeo para la RSE”	2001
	Implementing the partnership for growth and jobs: making Europe a pole of excellence on corporate social responsibility	2004

Fuente: Elaboración propia adaptado de Gray, *et al.*, (1996) y Lozano, *et al.*, (2005).

En algunos países de Europa, la disposición local sobre RSE existía previamente a la presencia de tal figura en el ámbito internacional (cuadro 2) debido a la preocupación o la incidencia de daños de tipo ambiental, primero, y de carácter social, después, o bien, de casos muy particulares que se presentaron en ciertas regiones específicas en torno a problemas derivados a la actuación de las empresas que detonaron en una actitud reguladora en los gobiernos, como en el caso de Francia, o bien, de trabajo conjunto Estado-Empresa, como ha sido acordado en los países europeos del norte.

Lozano et al., [2005: 114] señalan, por ejemplo, la existencia de la disposición del gobierno danés en la actual Unión Europea para “el establecimiento en 1994 de los Consejos Sociales de Coordinación en todos los municipios de Dinamarca”.

Los países nórdicos y escandinavos⁵ (cuadro 2) fueron los primeros en concienciarse de la trascendencia del tema medioambiental. En tales países, en especial Suecia y Dinamarca, han implantado los modelos más conocidos de gestión y difusión de información sobre el capital intelectual de la empresa y sus intangibles, a decir de Chaminade y Roberts [2004].

Existen otras formas como las ejecutadas por las propias empresas de los países nórdicos que realizan un diálogo social con todos sus stakeholders, sobre todo con los trabajadores, en un intento de mejorar la calidad del trabajo y de vida en la comunidad ya que se consideran como parte integral de la vida de la población, por lo que sus actividades se han de desarrollar en condiciones de seguridad [Lozano et al., 2005].

Cuadro No. 2 Disposiciones Europeas aplicables a la RSE

País	Disposición aprobada	Año de creación
Alemania	Art.14 de la Constitución	1949
	Sozialbericht	1973
	Arbeitskreis Sozialbilanzen Praxis – Study Group on Practical Aspects of Social Reporting	1977
	Regulación de exenciones fiscales por labores de voluntariado	2001
	Ley de apoyo a la familia para la compatibilidad de vida familiar, trabajo y actividades de voluntariado	2001
	Informe Cromme (Ley sobre buen gobierno corporativo y cambios en el seguro privado de pensiones)	2001
	Regulación que afecta a los gestores de fondos de pensiones	2001
	Estrategia global de desarrollo sostenible	2002
	Protección Internacional de los Derechos Humanos y actividad económica	2002
	Directrices que instan a los poderes públicos a tener en cuenta criterios de carácter ecológico, social y político en las ayudas a la exportación otorgadas a empresas internacionales	
	Reducción de la carga fiscal a empresas y personas por tareas de voluntariado	2004
Bélgica	Iniciativa Trivisi	2000
	Ley dirigida al desarrollo de un sello social	2001
	Regulación que afecta a los gestores de fondos de pensiones	2001
	Etiquetado de producto que certifica el cumplimiento de normas fundamentales del trabajo	2002
	Ley que promueve la producción socialmente responsable, de febrero	2002
	Ley relativa a las pensiones complementarias de 13 de marzo (art. 42 Cap- VIII)	2003
Dinamarca	Campaña: El compromiso social de las empresas, nuestra preocupación común	1994
	Ley de RSE	1995
	Instrumento de evaluación de impacto en materia de RRHH	
	Ökobilanz	1993
	Índice Social	1998
	Ley de Política Social Activa	1998
	Ley de los comités de coordinación local	1999
	Información sobre medioambiente en los informes financieros anuales	1999
	Regulación que afecta a los gestores de fondos de pensiones	2002
It simply works better, Campaigning report on European CSR Excellence	2003-2004	

⁵ Entre los cuales se encuentran Suecia, Dinamarca, Finlandia, Islandia y Noruega (los que más allá de su composición en la UE han establecido vínculos entre sí considerando una importante preocupación por el medioambiente), se adiciona Países Bajos a este grupo por lo próximo de sus políticas corresponsables y el diálogo en el establecimiento de alianzas con actores clave. [Lozano, et al., 2005].

País	Disposición aprobada	Año de creación
España	Ley 38 de 12 de diciembre	1995
	Real Decreto 437 de 20 de marzo ICAC	1998
	CO Código Olivencia	1998
	CSRR-QS 1.0	200
	Impuesto de Bienes Inmuebles –IBI- (recargo del 50% de la cuota a propietarios de inmuebles desocupados)	2001
	Impuestos sobre actividades económicas (IAE) Bonificación del 50% de la cuota por implantar y utilizar energía renovable	2001
	Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (IVTM) bonificación del 75% de cuota a vehículos eléctricos o bimotores y eximir a vehículos que usen combustibles alternativos o el “carsharing”	2001
	Impuesto sobre Construcciones y Obras (ICIO) subvención por instalación de placas solares y energías alternativas	2001
	Resolución de 25 de marzo	2002
	Ley 8/97 Regulación de los planes y fondos de pensiones de 14 de febrero ⁶	2002
	Ley 122/000210 sobre RSE de 10 de mayo ⁷	2002
	Compromiso ciudadano para la sostenibilidad	2002
	Concesión de ayudas a empresas aragonesas en materia de RSC (BOA 30/Oct.)	2002
	Directiva 2003/4/Ce de 28 de enero	2003
	CA Código Aldama	2003
	Ley de Transparencia de las sociedades anónimas cotizadas	2003
	Código Conthe (Código Unificado de Buen Gobierno)	2006 -2007
	Aprobación por la Comisión de Trabajo y Asuntos Sociales del Informe de la Subcomisión para potenciar y promover la RSE (Congreso de los Diputados, agosto)	2006
Finlandia	Red Finnish Business and Society	2000
	Principios comunes sobre RSE y Guía sobre RSE	2000-2001
	Foro Ético Finlandés	2001
	MONIKA Comité sobre Inversión Internacional y Empresas Multinacionales	2001
	Business marathon campaign	2002
	National Corporate Responsibility Index	2003
Francia	Bilan Social	1977
	Standardised structure for social reporting – Strasbourg Congress	1983
	Loi No. 2001-152 Ahorro Salarial	2001
	Loi No. 2001-420 Nuevas Regulaciones Económicas	2001
	Loi No. 2001-624 Varias disposiciones de orden social, educativo y cultural	2001
	Décret No. 2002-221 Código de Comercio y modificación del Decreto No.67-236 sobre el Derecho de Sociedades	2002
	LOI 116 Ley de Regulación Económica	2002
	Ley de Transparencia Informativa en asuntos de RSC	2002
	Libro Blanco del Comité Francés para la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible	2002
	Declaración francesa para una economía responsable	2003
	Loi No. 2003-6 Negociaciones colectivas para mejorar la situación por despidos laborales por motivos económicos	2003
	Loi No. 2003-775 Reforma de las pensiones	2003
	Loi No. 2004-15 Regulación de contratación pública con inclusión de criterios de desarrollo sostenible	2004
Grecia	Plan General por el Empleo	2002
	Trabajo Flexible	2002
Irlanda	Libro Blanco Apoyar la Actividad de Voluntariado	2000
	Comité Nacional de Voluntariado	2000
	Finance Act	2001
	Voluntariado de trabajadores y la cesión del personal como uno de los aspectos de la acción social de la empresa	2003- 2005
	Estrategia de desarrollo sostenible	2003- 2005
	Business in the Community Ireland (BITC-Ireland)	2004
Italia	Treaty of Rome	1957
	Environmental Balance Sheet - Istituto Nazionale di Statistica (ISTAT)	1994

⁶ Rechazada por el Parlamento.

⁷ Rechazada por el Parlamento.

País	Disposición aprobada	Año de creación
Italia	Estándar CSR-SC	2003
	Forum Italiano Multistakeholder della Responsabilità Sociale delle Imprese /CSR Forum)	2003
	Declaración conjunta sobre RSE con el Reino Unido	2003
Noruega	Ley sobre contabilidad (Regnskapsloven)	1998- 1999
Países Bajos	Informe consultivo sobre la función que incumbe al Gobierno en materia de comercio ético	
	Partenariado para la integración social	1998
Portugal	Balanço Social Lei 141/85	1985
	Decreto Ley 9/92	1992
	Consejo Económico y Social (CES)	2002
	Lei N. 35/2004 29 de Julho	2004
Reino Unido	The Corporate Report United Kingdom Accounting Standards Steering Committee	1975
	Trade's Discussion Document Aims and Scope of company Report	1976
	Environmental Reporting Award Scheme (ERAS)	1990
	Statement of Good Practice	1992
	Agenda for Voluntary Action	1992
	A better quality of life-A strategy for sustainable development for the UK	1999
	Ethical Trading Initiative Base Code (ETI)	1998-2003
	Payroll Giving	200
	Human Rights Guidelines Pensions Funds Trustees	2000
	Disclosure Act	2000
	Community Investment Tax Relief	200
	Government's Active Community Initiative	2000
	Winning with integrity (Transparencia, Directivas sobre el reporting medioambiental de las empresas y accountability)	2000
	Estrategia nacional para la regeneración de zonas desfavorecidas	2001
	Society and Business Guidelines	2001
	All party parliamentary group	2001
	"To Whose Profit" World Wide Found (WWF)	2001-2004
	(BITC) Business in the Community Index	2002
	King Committee on Corporate Governance (Código King)	2002
	The London Principles (Principios voluntarios sobre Seguridad y Derechos Humanos)	2002
	The Corporate Responsibility Bill	2002
	Business and Society: Developing corporate social Responsibility in the UK	2002
	Transparency International UK	2002
	White Paper Modernizing Company Laws	2002
	Corporate Social Responsibility Act – CSR Act	2002
	Operating and Financial Review and Directors' Duties	2002
Just pensions Fondos de pensiones que divulguen los criterios que consideran factores sociales, ambientales y éticos	2000- 2003	
Rusia	Russian Corporate Governance Roundtable	2002
Suecia	Arbetsdagarkonsulter	1970's
	The Copenhagen Centre and International Business Leaders Forum	1988
	Campaña Europea sobre la RSC y "The SME key"	
	Sistemas de gestión ambiental y de informar anualmente sus avances	1997- 1999
	Public Pensions Funds Act	1999- 2002
	Swedish Export Credits Guarantee Board Public Pensions Funds Act	2000
	Agencia del Consumidor Sueco (SCA)	2002
	Globalt Ansvar Legal issues in corporate citizenship	2003
	Incubadora de negocios NUTEK	2002-2004

País	Disposición aprobada	Año de creación
Suiza	Códigos de Conducta Laborales del Foro Cívico Europeo	2001
Unión Europea	Environmental Reporting	1992
	Art.73 Agreement on the Economic Area (EEA)	1992
	Maastricht Treaty	1992
	Towards Sustainability (Commission's Fifth Action Programme on The Environment)	1992
	EMAS (European Union's Environmental Management and Audit Scheme)	1993
	Council Directive 95/45[1994]O.J.L.254/64	1995
White and Green Papers (various)	2000-2004	

Fuente: Elaboración propia adaptado de Gray *et al.*, (1996) y Lozano *et al.*, (2005).

En el caso francés, la RSE forma parte de la política social, y constituye uno de los instrumentos de la acción empresarial en el marco general de su política de desarrollo sostenible.

La RSE se incorpora a la política francesa con un manifiesto carácter normativo. En este sentido, “el Gobierno Francés intenta crear vínculos sólidos con las actividades que se desarrollan internacionalmente, entre ellas la propuesta europea de RSE, pero también integran las iniciativas como las de la OIT, el Pacto Mundial de la ONU y las directrices de la OCDE” entre otras [Lozano et al, 2005: 176].

Digno es de mencionar que la misma Francia, Alemania, Austria, Bélgica y Luxemburgo han abordado la RSE de una forma más centrada, las empresas se consideran “buenas ciudadanas” implementando políticas a largo plazo a favor del desarrollo sostenible mediante la transparencia de sus actividades y con el cumplimiento óptimo más allá de sus deberes fiscales, con alto compromiso cívico de agentes sociales utilizando la propiedad al servicio del interés público e incentivos que ayuden a la ESR.

En estos países se ha establecido una relación entre gobierno, empresa y sociedad adoptando un modelo de sostenibilidad y ciudadanía con la múltiple participación de sus grupos de interés motivados por la aplicación de los principios de la RSE y un comportamiento responsable y sostenible con el ambiente y las personas, reduciendo el desempleo y la burocracia. [ibidem., 169-209].

En cambio, en el caso italiano, griego, español y portugués “el proceso de elaboración de sus estrategias nacionales es la creación de comisiones o grupos de trabajo que a menudo incorporan la aproximación multistakeholder para discutir sobre el concepto de RSE y el diseño de las políticas públicas en ésta materia. Se trata de una perspectiva de participación en la discusión pública previa al desarrollo de los marcos de acción gubernamentales, en la que intervienen diversos actores sociales”. [ibidem, 275].

Cualquiera de los modelos implementados en la UE tiene ventajas y desventajas, por ello habrá que adaptarse tanto a los requerimientos como a las posibilidades de cada lugar, población y gobiernos, para lograr el máximo de beneficios y el óptimo de eficacia y eficiencia.

También, es digno de mención el proyecto Fabrica Ethica en el año 2000 por parte del gobierno regional de Toscana⁸ que fue promovido por el gobierno de Italia, que preocupado por los asuntos sociales y medioambientales de su comunidad, asumió el compromiso de normar dichos aspectos. [ibidem., 226].

Existen gobiernos que manejan hasta el momento algunas disposiciones legales muy blandas conocidas como: soft regulation con las cuales se trata de favorecer y promover la actuación de

⁸ El primer ejemplo fue una de las iniciativas del gobierno danés presentada por la ministra de asuntos sociales Karen Jespersen en 1994, como parte de la campaña “*Our common concern*” para concienciar a los empresarios de que la responsabilidad social es una parte integrante de las políticas corporativas y de recursos humanos; y el segundo fue un proyecto para promover la obtención de la certificación SA 8000 entre las PyMES de la región. Para mayor referencia remitirse a Lozano y otros [2005: 105-209].

las empresas en el ámbito de la RSE, facilitando el diálogo y apoyando los proyectos existentes en países como Reino Unido e Irlanda de la UE (muy incipiente en éste último) así como Estados Unidos de América y Canadá del continente americano (en todos estos, la ética tienen un gran protagonismo) y así también, Australia y Nueva Zelanda de Oceanía [ibidem, 41-168].

En el caso de México, la RSE parece requerir de un marco normativo nacional al igual que en la mayoría de los países, al pasar de los días está siendo requerido por las constantes presiones que la sociedad demanda a las empresas que en muchos casos han infringido las leyes. La RSE tiene sólo la referencia internacional, una norma oficial mexicana voluntaria a cargo de una institución constituida como asociación civil⁹ y las buenas intenciones de algunos empresarios y universitarios, que la conocen por sus cotidianas relaciones con actores de otros países que sí la contemplan, y que junto al marco legal vigente en el ámbito social y medioambiental, serían la base de su desarrollo.

En los últimos años la actuación de algunas empresas mexicanas ha mejorado notablemente, no así en otras; su conducta es ahora más sostenible en las tres dimensiones de la RSE. Dicha política ha estado determinada, entre otros motivos, por la suscripción a los principios del Pacto Mundial de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y otras iniciativas trascendentes en el ámbito internacional, por la creciente preocupación por atender a sus diferentes grupos de interés, pero también por la influencia y recomendación de las empresas filiales ubicadas en otros países en los que la figura de la RSE y la elaboración de informes cualitativos están más consolidados.¹⁰

3. Las iniciativas de los organismos mundiales: ONU, OCDE y OIT.

La creciente necesidad de la sociedad preocupada por llevar a la práctica la observancia de los Derechos Humanos de los individuos y la protección del medio ambiente para disfrutarlo con calidad ahora y en el futuro son los factores que de alguna forma han incidido en compartir el objetivo empresarial de la maximización de utilidades por parte de los funcionarios de las organizaciones, con otros de carácter social o medioambiental.

Ya desde antaño, la distribución en pocas manos de la riqueza y el poder existentes, así como las marcadas injusticias sociales detonaron movimientos revolucionarios y luchas por alcanzar las mínimas garantías de vida con las que se ha ido avanzando (aunque lento) en la consecución de un mejor nivel de salud, alimentación, trabajo y comodidades; pero, por desgracia, con un ambiente en deterioro constante.

3.1 ONU.

Después de la Segunda Guerra Mundial se despertó el interés por atender el aspecto humano y su relación en el trabajo y con los miembros de la sociedad, con la asunción de los Derechos Humanos defendidos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en 1948 y las Cumbres que se han venido celebrando en los últimos años en distintos sitios para concienciar y mover hasta las fibras más sensibles de cada uno de los jefes de Estado convocados para después poner en práctica, en cada uno de sus países, los acuerdos asumidos.

El documento final de la última Cumbre Mundial de la ONU concretó los acuerdos en trabajar por alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio tratando de reducir a la mitad el hambre y la pobreza extrema y luchar por un mundo más seguro en el que se respeten los derechos humanos como meta esencial al 2015, haciendo extensivo no sólo el mensaje, sino la actuación

⁹ NMX-SAST-004-IMNC-2004 publicada como proyecto de norma mexicana bajo la responsabilidad del Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A.C., (IMNC) en diciembre de 2004 (en que se sometió a debate y auscultación) y como definitiva el 1 de marzo de 2005 en el Diario Oficial de la Federación por la dirección General de Normas de la Secretaría de Economía.

¹⁰ Tal es el caso de empresas como: Unión Fenosa México, S.A., Telefónica Móviles México, S.A., Novartis Corporativo, S.A. de C.V., Galaz, Yamazaki, Ruíz Urquiza, S.C. *Deloitte México*, *Merck Sharpe & Dohme México*, S.A., Gas Natural, S.A., entre otras, las que han adoptado los lineamientos que el Centro Mexicano para la Filantropía (CEMEFI) ha establecido para las empresas en el país.

concreta de los actores hasta los que aún no han nacido, preservándoles del derecho a gozar de tales garantías.

Se insistió en que el desarrollo es un objetivo central en sí mismo y que el desarrollo sostenible en sus aspectos económicos, sociales y ambientales es un elemento fundamental del marco general de actividades de las Naciones Unidas¹¹, por ello se ha de seguir trabajando en equipo, construyendo y afianzando los canales de comunicación propicios para alcanzar, como mínimo, los retos planteados.

El Pacto Mundial propuesto por el Secretario general de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en 1999 y publicado en el año 2000 recoge unos principios básicos orientados a promover el compromiso generalizado de todo tipo de empresa y organización con el más estricto respeto de los derechos humanos, laborales, la preservación del medio ambiente y evitar la corrupción.

Dichos principios se clasifican en cuatro categorías y son:

Derechos Humanos:

- 1.- Apoyo y respeto en la protección de los derechos humanos internacionales en su ámbito de influencia.
- 2.- Evitar las violaciones de los derechos humanos.

Derechos Laborales:

- 3.- Libertad de asociación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva.
- 4.- Eliminación de toda forma de trabajo forzoso y obligatorio.
- 5.- Abolición efectiva del trabajo infantil.
- 6.- Eliminación de la discriminación con respecto al empleo y el trabajo.

Medioambiente:

- 7.- Defensa de los criterios cautelares con respecto a los problemas medioambientales.
- 8.- Adoptar iniciativas que promuevan una mayor responsabilidad medioambiental.
- 9.- Alentar el desarrollo y la difusión de tecnologías respetuosas con el medioambiente.

Anticorrupción:

- 10.- Trabajar contra la corrupción en todas sus formas.

Se dirige a las empresas para que se comprometan con el respeto de los derechos humanos, el cumplimiento de los estándares laborales y la observancia de los principios medioambientales; cimentados cada uno de ellos en los preceptos de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los principios y estándares laborales fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, la Declaración de Río sobre medio ambiente y desarrollo y la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción.¹²

Así, también, se menciona que en el sesenta aniversario de la ONU, en la declaración final de la Cumbre (2005) los países firmantes reiteraron su apoyo en pro del cumplimiento de los ocho Objetivos de Desarrollo del Milenio para que observarse en los próximos diez años, y son:

- 1.- Erradicar la pobreza extrema y el hambre.
- 2.- Lograr la educación primaria universal.
- 3.- Promover la igualdad de género y otorgarle facultades a la mujer.
- 4.- Reducir la mortalidad de los niños menores de cinco años.
- 5.- Mejorar la salud materna.
- 6.- Combatir el VIH/SIDA, el paludismo y otras enfermedades.
- 7.- Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente, y
- 8.- Fomentar una alianza mundial para el desarrollo.

¹¹ El documento final de la celebración de la 60ª Cumbre Mundial se encuentra en <http://www.un.org/spanish/News/fullstorynews.asp?newsID=5395&criteria1=Cumbre&criteria2=>

¹² <http://www.unglobalcompact.org>

Realmente dichos compromisos no son imposibles de cumplir, pero sí requieren de esfuerzo importante, principalmente por parte de los gobiernos que deben emprender un trabajo más consistente, dedicando más atención y recursos a la educación, a la salud y evitando despilfarrar los recursos.

Es importante asumir el compromiso de implantar los principios en las actividades diarias, de las empresas adheridas al Pacto, e informar de los progresos realizados por éstas en la necesaria rendición de cuentas a la sociedad.

Cuadro No.3 Cronología de acontecimientos relevantes a la RSE

1991: El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) en el que se da a conocer y publica el documento Cuidar la Tierra en el que se presenta internacionalmente la inquietud y la preocupación por el medio ambiente.

1992: Se realiza “La Cumbre de la Tierra” en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre medio ambiente de Río de Janeiro (Brasil). Cumbre que, diez años después, tiene seguimiento en Johannesburgo y sienta el primer precedente sobre un nuevo modo de pensar, más responsable e integral. Se presentaron en ella la Agenda 21, la Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo, y la Declaración de Principios para la Gestión Sostenible de los Bosques.

En ese mismo año, el Business Council for Sustainable Development (BCSD) presenta un nuevo concepto de “cuenta de resultados” llamado Ecoeficiencia (hacer más con menos) que se convirtió en el objetivo de las empresas más avanzadas de los años noventa y se ha extendido a una red muy importante de países en el mundo de cara a alcanzar un desarrollo sostenible a través de la realización de las típicas operaciones empresariales en un marco más responsable socialmente, con el lanzamiento de programas de Responsible Care.

1994: Se publican las normas de información empresarial sobre medio ambiente por el PNUMA (Corporate Environmental Reporting). El primero de una serie de informes que destacan las mejores prácticas y establece directrices para la información empresarial que posteriormente junto con la Coalición para una Economía Medioambientalmente Responsable (CERES), impulsaron la Guía para la elaboración de Memorias de Sostenibilidad de la Global Reporting Initiative (cuya última versión es de 2006¹³).

1997: Se presenta la adopción al Protocolo de Kyoto sobre Cambio Climático desarrollado por el CMNUCC (Convenio Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático), que establece objetivos claros y calendarios definidos para que las naciones reduzcan sus emisiones de gases efecto invernadero y realicen lo que esté en sus manos en la prevención de la contaminación y cuidado del medio ambiente, no sólo para las generaciones actuales sino incluso las futuras.

Se funda la Global Reporting Initiative (GRI) con objeto de desarrollar unas directrices¹⁴ para la información sobre sostenibilidad empresarial que deberían proporcionar las corporaciones, mediante un proceso de participación conjunto incluyendo a las partes interesadas. Es una institución independiente con amplia participación y colabora con la *United Nations Environmental Programme* (UNEP) así como en cooperación con la iniciativa *Global Compact* del Secretario General de la ONU, Kofi Annan, que lanzó en la Cumbre de Davos, en Suiza, el 31 de enero de 1999.

1999: El llamado Pacto Mundial propuso la conciliación de las fuerzas creativas del espíritu de la empresa privada con las necesidades de los desfavorecidos y las generaciones futuras.

2000: En este año, el GRI publica las pautas para la información empresarial de sostenibilidad.

2002: El Foro Económico Mundial presenta su iniciativa para la Ciudadanía Empresarial. Así también, en Junio de ese año se celebró la Cumbre Mundial de Johannesburgo en la que se implicó a las empresas a tomar más protagonismo en todas las acciones de Desarrollo Sostenible, el resultado final fue, acción para los acuerdos tomados en Río de Janeiro y más compromiso por parte de los países para alcanzar los mismos.

La Global Reporting Initiative (GRI) publica en agosto la segunda versión de la Guía para la elaboración de informes empresariales de sostenibilidad para las empresas, con motivo de la necesidad de incrementar la transparencia de dichas organizaciones. Su relevancia radica en el apoyo surgido en la cumbre de Johannesburgo hacia dicha guía como instrumento de mejora en la responsabilidad social corporativa de las empresas, la cual se define como “un marco para presentar memorias sobre el desempeño económico, ambiental y social de las organizaciones informantes” [GRI, parte A: Uso de la guía].

¹³ Nos referimos a la tercera generación de las directrices del *Global Reporting Initiative (G3)* dadas a conocer el 4 de octubre de 2006 en Ámsterdam.

¹⁴ Denominadas *Guía de Elaboración de Memorias de Sostenibilidad* la que puede ser aplicada en las organizaciones de todo el mundo en las dimensiones económica, ambiental y social de sus actividades, productos y servicios. GRI es una institución independiente desde 2002 y un proceso con participantes múltiples que cuenta con activos representantes de organizaciones empresariales, de contabilidad, inversiones, medio ambiente, derechos humanos y sindicales del orbe.

2005: Es la fecha en que entra en vigor el Protocolo de Kyoto para iniciar la reducción de la emisión de los gases efecto invernadero por parte de los gobiernos y empresas de los países firmantes.

2006: Se encuentra recién aprobada la nueva versión de directrices de la guía para elaboración y difusión de informes de sostenibilidad por parte de las organizaciones. La tercera generación de indicadores (G3) propuesta por el GRI, necesaria para que todas las compañías que emitan el reporte sobre su desempeño, a partir de ahora, consideren la nueva serie de parámetros que se dieron a conocer en Amsterdam los días del 4 al 6 de octubre, después de una cantidad grande de trabajo, de acuerdos y auscultaciones a los principios e indicadores que contempla la nueva Guía.

2008: Se encontrarán congregados una cantidad considerable de expertos para dar a conocer a todos los involucrados en la RSE una norma de calidad que disponga lo necesario para contemplar los aspectos que consideren las organizaciones, van en pro de un desarrollo sostenible en torno a ellas y a actuar de manera responsable y respetuosa con todos sus stakeholders, referido a la ISO 26000, norma voluntaria de Responsabilidad Social.

Fuente: Elaboración propia con base en la bibliografía (ONU, GRI e ISO).

3.2 OCDE.

Un importante antecedente en la consideración de RSE, son las Directrices Básicas de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) presentadas en el año 2000. Éstas recogen recomendaciones de los gobiernos miembros de la OCDE para las empresas de ámbito multinacional a fin de que adopten conductas responsables compatibles con la legislación y el desarrollo sostenible, y trabajen por conformar sus actividades industriales, comerciales o de servicios con el máximo de transparencia en sus quehaceres respectivos como pieza importante para mejorar la sociedad.

Una de las contribuciones de esta organización es la elaboración de documentos con principios y estándares voluntarios para las conductas responsables de las empresas. Los lineamientos para empresas multinacionales fueron conocidos en 1976, siendo revisados en el año 2000 para considerar también el medioambiente, la corrupción, el interés de los consumidores, ciencia y tecnología y competitividad y fiscalidad en coordinación con las leyes existentes; buscando la armonía entre políticas de empresas y gobiernos e incluyendo el diálogo con la sociedad.

En cuanto a principios contables y financieros, la OCDE¹⁵ [2002] señala que los contadores públicos y los auditores deben seguir estrictamente las reglas emanadas de la Convención Anticorrupción de ese mismo organismo.

Además de establecerse sistemas de control interno que serán vigilados con el objeto de detectar conductas irregulares o imprecisas, también se harán las propuestas para contar con políticas contables claras y estrictas que prohíban la doble contabilidad, garanticen la identificación de transacciones ilícitas e informen acerca de situaciones ilegales.

3.3 OIT.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) creada en 1919, es el primer organismo especializado de la Naciones Unidas (rango alcanzado en 1946), que procura fomentar la justicia social y los derechos humanos y laborales en el ámbito internacional. En 1998, adoptó la Declaración de los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo que implica un compromiso de los gobiernos y las organizaciones de empresa y trabajadores de respetar y defender los valores humanos elementales, que comprende cuatro áreas:

- 1.- La libertad de asociación y sindical, y el derecho de negociación colectiva.
- 2.- La eliminación del trabajo forzoso u obligatorio.
- 3.- La abolición del trabajo infantil y
- 4.- La eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación.

Estos preceptos están incorporados a la Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social de la OIT, que cada vez más reconocimiento adquieren entre

¹⁵ Tratado en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y la Convención contra el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales. www.oecd.org/

las organizaciones, comunidades y empresas. La OIT formula normas internacionales del trabajo que trascienden en convenios y recomendaciones que cimientan condiciones mínimas en materia de derechos laborales, y otras cuestiones relacionadas con el trabajo. Los convenios laborales principales son:

- 1.- Libertad sindical y derecho de sindicación.
- 2.- Derecho de negociación colectiva.
- 3.- Abolición del trabajo forzoso.
- 4.- Igualdad de remuneración, oportunidades y trato.
- 5.- Derecho de remuneración.
- 6.- Discriminación (empleo y ocupación).
- 7.- Edad mínima para laborar, y
- 8.- Peores formas de trabajo infantil.

4. Iniciativas en la Unión Europea.

En Europa los antecedentes se remontan a los trabajos del grupo especializado de funcionarios que concluyeron en la presentación del Informe Brundtland de 1987 en donde se imprimió el término Desarrollo Sostenible.

Con el Libro Blanco de la Responsabilidad Medioambiental de la Comisión Europea del año 2000, se introducen los cauces para orientar el comportamiento ecológico de las empresas, con una exigente misión para el cuidado y conservación de los recursos naturales por parte de las organizaciones.

El Libro Verde de la Comisión Europea “Fomentar un marco europeo para la responsabilidad social de las empresas”, publicado el 18 de julio de 2001, establece las directrices básicas de responsabilidad social y medioambiental para las empresas europeas, “que consolidó el carácter voluntario que la CE había otorgado a la RSE. El Libro Verde se convirtió en el marco de referencia para todos los actores sociales y presentó la agenda de los temas que debían ser tratados por las empresas y los gobiernos. El Libro Verde y la iniciativa de la CE incidieron en la importancia del papel de los gobiernos en la promoción de la RSE” [Lozano et al., 2005: 88].

Y es precisamente éste el principal y más importante referente internacional con el que se cuenta para contemplar esta figura en la gestión de las empresas en la actualidad y en su actuar en el futuro cercano. Y junto con la Comunicación de la Comisión Europea relativa a “La responsabilidad social de las empresas: una contribución empresarial al desarrollo sostenible”, (publicada el 2 de julio de 2002) se establecen las estrategias de promoción de la RSE sobre la base de las consultas del Libro Verde.

Dicha Comunicación estableció un marco de acción europeo de RSE definiendo los elementos fundamentales de las estrategias nacionales. Con él, la CE brinda apoyo a las políticas públicas dirigidas a la promoción de la RSE y conforma una parte importante para el desarrollo de marcos nacionales [ibidem].

El paso de los años en la UE provee de otro libro, “El espíritu empresarial en Europa”, también elaborado y aprobado en el seno de la Comisión Europea en 2003, cuya función es fomentar el dinamismo empresarial de un modo más eficaz. La UE, en su inquietud por ser una economía grande, sana y competitiva a nivel mundial, plantea la necesidad de contar con más negocios nuevos y prósperos, negocios que deseen beneficiarse de la apertura del mercado y embarcarse en empresas creativas o innovadoras de explotación comercial a mayor escala.

El Foro Europeo Multistakeholder (inaugurado en octubre de 2002) fomenta la RSE, comprende y desarrolla su concepto y la promoción del diálogo con los stakeholders, En él se hallan representados todos los agentes sociales implicados y del que la CE se ha servido para difundir una metodología de trabajo vinculada a la RSE [Comisión Europea, 2004: 15-17]. El informe del foro se publicó el 29 de junio de 2004 con el título: los “Resultados y recomendaciones finales” con lo que se dinamiza, difunde y toma conciencia de la RSE y el papel que desempeñan los

gobiernos en su desarrollo [Lozano et al., 2005: 85-104]. Sugiere temas de investigación tales como: el impacto de la RSE sobre la competitividad y el desarrollo sostenible a nivel macro, la integración de los criterios sociales y medioambientales en el abastecimiento público y el impacto correspondiente; los aspectos relativos a la cadena de abastecimiento y el valor añadido de los partenariados entre grandes empresas y empresas más pequeñas; los aspectos relativos a la transferencia de la mejor tecnología disponible; la relación entre la gobernanza corporativa y la RSE; la puesta de la información sobre la RSE al alcance de los consumidores, de los inversores y del gran público.

4.1 Norma SA8000.

Es un patrón de certificación social que busca garantizar los derechos básicos de los trabajadores y dar credibilidad a los consumidores de la calidad o de los valores éticos de las organizaciones. Son estándares para certificar el desempeño de las compañías en nueve áreas (trabajo infantil, trabajo forzoso, salud y seguridad, libertad de asociación, prácticas de discapacidades, discriminación, horarios de trabajo, compensación y administración).

La Norma implica el respeto y el cumplimiento por parte de la empresa de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, de las Convenciones de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (no utilizar ni propiciar el uso del trabajo infantil), la exclusión de toda forma de Discriminación contra la Mujer y el respeto de las Convenciones y Recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

La norma SA8000 especifica los requisitos de responsabilidad social para desarrollar, mantener y aplicar sus principios y procedimientos, demostrar a las partes interesadas que sus estrategias empresariales son adecuadas o son acordes a los requerimientos de la norma, la cual hace énfasis en acatar la legislación, respetar los principios o acuerdos establecidos por instituciones internacionales y sus reglas voluntarias internas.

Se sugiere que las empresas que deseen aplicar esta norma cuenten previamente con sistemas de gestión y que sus procesos hallan sido certificados, como por ejemplo con las normas internacionales como la ISO 9000, la ISO 14000 u OSHAS 18000 (que son estándares de calidad para las propias organizaciones).

4.2 Norma AccountAbility 1000 (AA1000)

Creada en noviembre de 1999 por el *Institute of Social and Ethical AccountAbility* (ISEA), con sitio en Gran Bretaña, tiene la finalidad de ayudar a las organizaciones a definir sus objetivos y metas, para mejorar e incrementar la contabilidad social y ética para controlar, administrar y comunicar su desenvolvimiento social y ético. Se considera en el contexto de la estructura o el esquema de AA1000, el diálogo con todos los partícipes dentro de los aspectos ético y social principalmente, también el medioambiental y económico de las organizaciones, haciendo inclusión de estrategias en torno a la RSE, desde su desempeño hasta la emisión de datos en el informe que deben presentar, verificar o auditar y certificar; refiriéndose a la viabilidad de cada uno de los procesos que la organización haya incluido en su sistema y la actuación individual dentro de la corporación de cada uno de sus miembros; asimismo la influencia directa e indirecta que sus actividades reflejan en cada uno de los grupos de interés de las compañías y las normas sociales, así como sus expectativas.

La norma AA1000 considera que la misión y visión de la empresa respecto a la sostenibilidad estén sujetas a auditoría, así como a realizar el establecimiento de mecanismos que permitan un vínculo de compromiso o una buena relación entre los interlocutores de la empresa. Se asocia a la integración y definición de sistemas de valores de la organización en el desarrollo de sus estrategias de gestión para afianzar un modelo que le permita consolidarse en el camino a la sostenibilidad.

Existen otras normas que no serán mencionadas en este estudio.

5. Otras referencias normativas institucionales: Las ISO y las EMA's.

La Organización Internacional de Normalización con sede en Ginebra, (Suiza); se encargó de estudiar, analizar, proponer y estandarizar las series ISO 9000, 14000 y 26000¹⁶. Éstas son normas internacionales de calidad que a escala internacional han sido emitidas para su aplicación por parte de las empresas y otros organismos en sus actividades y que puedan ser verificadas y certificadas por instituciones en base a dichos estándares.

La institución, es una Federación Mundial de Organismos Nacionales de Normalización, creada en 1947, constituida por organismos o miembros de varios tipos, entre las que se puede mencionar a las propias autoridades gubernamentales.

Las ISO son de carácter voluntario y de determinados requisitos para su adaptación al mercado, previo consenso entre los sectores a los que resulta aplicable y quienes determinan qué necesidades han de atenderse para que la norma en particular resulte adecuada a dichas empresas. Buscando mejorar el desempeño ambiental de las empresas el *Strategic Advisory Group on Environment* creó un Comité para la elaboración de la serie ISO 14000 para el desarrollo de sistemas de gestión ambiental en las firmas, determinando las actuaciones corporaciones para reducir los efectos dañinos causados por sus actividades sobre el medio ambiente y cumplir con sus obligaciones ambientales, obteniendo ventajas competitivas para la mejora continua.

La ISO 26000 es la norma internacional voluntaria para incrementar la RSE en todo el mundo, y para generar conciencia a la comunidad de una adecuada gestión en los negocios aplicable a partir de que sea aprobado el borrador que se encuentra disponible y sujeto a consulta, se estima que sea a fines del próximo año en que entrará en vigor a nivel mundial.

La Unión Europea ha configurado un Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambientales (EMAS)¹⁷, para apoyar la implantación de la ISO 14000 y que se configura como una de las principales herramientas de gestión de que disponen las empresas europeas para diseñar sistemas de control y evaluación objetiva, periódica, sistemática y documentada de los resultados de sus actividades en materia de medio ambiente.

Este reglamento amplía la gama de instrumentos de política ambiental para las empresas que, además de contener todas las disposiciones legales, incluye el compromiso de mejora continua en dicho ámbito y promueve un planteamiento de responsabilidad compartida en el ámbito de la protección del entorno, teniendo en cuenta los aspectos económicos y los medioambientales. La aplicación de este sistema permite verificar el sistema por un experto independiente que tiene las cualidades de proporcionar transparencia y credibilidad en la memoria de las empresas.

Su objetivo es dar reconocimiento y recompensar aquellas organizaciones que superan el cumplimiento de las normas y mejoran continuamente su desempeño medioambiental, observando la importancia de suministrar información a los grupos de interés sobre los aspectos medioambientales en atención a la creciente demanda de información en este tema y la veracidad de la misma, y ajustando al imagen de la empresa a la realidad de su actuación.

6. Normativas contables aplicables a la RSE.

Con respecto a las cuestiones contables, las disposiciones internacionales a las que podemos hacer referencia es las vigentes normas internacionales de contabilidad (NICs) y las normas de información financiera (NIIFs) que han venido apareciendo por la promulgación que el *International Accounting Standards Board (IASB)* realiza del establecimiento único de normas contables mundiales de calidad en la profesión.

Las normas e interpretaciones contables emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) llevan a requerir información comparable y transparente en los estados

¹⁶ Norma que aún no está en vigor, se espera que de ésta pueda conocerse la versión final en el año 2009

¹⁷ Reglamento No. 1836/93 que entró en vigor el 13 de julio de 1993.

financieros para propósitos generales, y en su cooperación con organismos nacionales que emiten lineamientos contables, tratan de alcanzar la convergencia de las normas contables a escala mundial.

El Comité de Interpretaciones de las Normas Internacionales de Información Financiera (CINIIF) ayuda al IASB¹⁸ en el establecimiento, mejora y afinidad de normas sobre contabilidad e información financiera en beneficio de los usuarios de los estados financieros, que incluyen Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), Interpretaciones de éstas (IFRIC), Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) y sus Interpretaciones (SIC).

Y aún cuando este organismo no regula aspectos sobre la RSE, los pronunciamientos emitidos a fin de conformar desde los registros contables hasta la emisión de estados financieros servirán de base para realizar las memorias de la triple cuenta de resultados o informes cualitativos que en materia de sostenibilidad deben ser efectuados.

Al efecto, en nuestro país, el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C., reconocido por sus siglas como CINIF emite las Normas de Información Financiera (NIF), por medio de la adaptación que ha hecho de las Normas de Información Financiera Internacionales (IFRS, por sus siglas en inglés), y que a través del Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP) es el ente encargado de darlas a conocer y observar su cumplimiento por todos sus agremiados.

Se conocen hasta este momento, la serie A de las NIF que conforman el marco conceptual, así como las series B, C, D y E; así como algunas (INIF) llamadas Interpretaciones a las Normas de Información Financiera, que día a día se dan a conocer a la profesión para su análisis y aprobación. No se debe dejar de mencionar que, en caso de carencia en la disposición precisa al respecto de alguna situación, la NIF A-8 nos indica la Supletoriedad que la legislación mexicana acepta, para regir adecuadamente el marco institucional que se requiera a los casos específicos empresariales.

7. Marco Normativo Mexicano.

Para el caso de los Estados Unidos Mexicanos, se ha hecho una recopilación de todas y cada una de las disposiciones que el Gobierno ha promulgado y las cuales se encuentran vigentes. Dichas normas atañen a personas físicas y jurídicas, y tanto a empresas privadas como públicas, y tienen cabida en los ámbitos social, medioambiental y económico, en virtud de que no existe una norma específica sobre RSE.

Tales disposiciones señalan que personas, empresas y gobierno actúen responsablemente con sus deberes y en atención a sus prerrogativas como individuos o corporaciones, atendiendo al bienestar de la sociedad y su entorno, con el único compromiso de respetarlas y aplicarlas, tal y como dispone el propio precepto. A continuación, se referencia los numerales de nuestra Carta Magna¹⁹, en lo que respecta a los artículos que más aplicación tienen respecto del tema en cuestión, y que a la letra dicen:

Artículo 4º. El varón y la mujer son **iguales** ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia. (...). Toda persona tiene derecho a la **protección de la salud**. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia (...) en materia de salubridad general, (...).

Toda persona tiene **derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar**.

Toda familia tiene derecho a **disfrutar de vivienda digna y decorosa**. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios **a fin de alcanzar tal objetivo**.

Los niños y las niñas tienen derecho a la **satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral**.

¹⁸ Para abundamiento sobre el tema ver: www.iasb.org

¹⁹ La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos data del 5 de febrero de 1917, para ver el texto completo de ésta y demás leyes nacionales remitirse a: www.ordenjuridico.gob.mx/PL/congreso.php

Los ascendientes, tutores y custodios tienen el deber de **preservar estos derechos**. El Estado proveerá lo necesario para propiciar el **respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos**.

El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los **derechos de la niñez**.

Artículo 5º. A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. [...]

Artículo 25. Corresponde al Estado la rectoría del **desarrollo nacional** para garantizar que éste sea **integral y sustentable**, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del **crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza**, permita el pleno ejercicio de la **libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución**.

El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará al cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución.

Al **desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado**, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación. [...].

El sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas (...).

Asimismo podrá **participar por sí o con los sectores social y privado**, de acuerdo con la ley, **para impulsar y organizar las áreas prioritarias del desarrollo**.

Bajo criterios de **equidad social** y productividad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el **interés público** y al uso, **en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente**.

La ley establecerá los mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica del sector social: de los ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores y, en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios.

La ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para **que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional**, en los términos que establece esta Constitución [...].

Artículo 27.- La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.

Artículo 123. Toda persona tiene **derecho al trabajo digno y socialmente útil**; al efecto, se **promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo**, conforme a la Ley.

El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:

A. Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo:

I. La duración de la **jornada** máxima será de **ocho horas**.

II. La jornada máxima de trabajo nocturno será de 7 horas. Quedan **prohibidas: las labores insalubres o peligrosas, el trabajo nocturno industrial y todo otro trabajo después de las diez de la noche, de los menores de dieciséis años**;

III. Queda **prohibida la utilización del trabajo de los menores de catorce años**. Los mayores de esta edad y menores de dieciséis tendrán como jornada máxima la de seis horas.

IV. Por cada seis días de trabajo deberá disfrutar el operario de **un día de descanso, cuando menos**.

V. Las **mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud** en relación con la gestación; gozarán forzosamente de un **descanso de seis semanas anteriores a la fecha fijada aproximadamente para el parto y seis semanas posteriores al mismo**, debiendo percibir su **salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo**. En el periodo de lactancia tendrán **dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno para alimentar a sus hijos**;

VI. Los **salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajadores serán generales o profesionales**. Los primeros regirán en las áreas geográficas que se determinen; los segundos se aplicarán en ramas determinadas de la actividad económica o en profesiones, oficios o trabajos especiales.

Los **salarios** mínimos generales deberán ser **suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos**. Los salarios mínimos profesionales se fijarán considerando, además, las condiciones de las distintas actividades económicas.

VII. Para el **trabajo igual debe corresponder salario igual, sin tener en cuenta sexo, ni nacionalidad**. [...]

XI. Cuando, por circunstancias extraordinarias deban aumentarse las horas de jornada, se abonará como salario por el tiempo excedente un 100% más de lo fijado para las horas normales. En ningún caso el trabajo extraordinario podrá exceder de tres horas diarias, ni de tres veces consecutivas. Los menores de dieciséis años no serán admitidos en esta clase de trabajos. [...]

XIII. Las **empresas**, cualquiera que sea su actividad, estarán **obligadas a proporcionar a sus trabajadores, capacitación o adiestramiento para el trabajo**. La ley reglamentaria determinará los sistemas, métodos y procedimientos conforme a los cuales los patrones deberán cumplir con dicha obligación. [...]

XVI. Tanto los obreros como los empresarios tendrán **derecho para coaligarse en defensa de sus respectivos intereses**, formando sindicatos, asociaciones profesionales, etc. [...].

XXIX. Es de utilidad pública la Ley del Seguro Social, y ella comprenderá **seguros de invalidez, de vejez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes, de servicios de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos, no asalariados y otros sectores sociales y sus familiares**. [...]

B. Entre los Poderes de la Unión, el Gobierno del Distrito Federal y sus trabajadores:

I. La jornada diaria máxima de trabajo diurna y nocturna será de ocho y siete horas, respectivamente. Las que excedan serán extraordinarias y se pagarán con un ciento por ciento más de la remuneración fijada para el servicio ordinario. En ningún caso el trabajo extraordinario podrá exceder de tres horas diarias ni de tres veces consecutivas;

II. Por cada seis días de trabajo, disfrutará el trabajador de un día de descanso, cuando menos, con goce de salario íntegro;

III. Los trabajadores gozarán de vacaciones que nunca serán menores de veinte días al año;

IV. Los salarios serán fijados en los presupuestos respectivos, sin que su cuantía pueda ser disminuida durante la vigencia de éstos.

En ningún caso los salarios podrán ser inferiores al mínimo para los trabajadores en general en el Distrito Federal y en las Entidades de la República.

V. **A trabajo igual corresponderá salario igual, sin tener en cuenta el sexo;**

VI. Sólo podrán hacerse retenciones, descuentos, deducciones o embargos al salario, en los casos previstos en las leyes;

VII. La designación del personal se hará mediante sistemas que permitan apreciar los conocimientos y aptitudes de los aspirantes. El Estado organizará escuelas de Administración Pública;

VIII. Los trabajadores gozarán de **derechos de escalafón** a fin de que los ascensos se otorguen **en función de los conocimientos, aptitudes y antigüedad. En igualdad de condiciones, tendrá prioridad quien represente la única fuente de ingreso en su familia;**

IX. Los trabajadores sólo podrán ser suspendidos o cesados por causa justificada, en los términos que fije la ley.

En caso de separación injustificada tendrán derecho a optar por la reinstalación de su trabajo o por la indemnización correspondiente, previo el procedimiento legal. En los casos de supresión de plazas, los trabajadores afectados tendrán derecho a que se les otorgue otra equivalente a la suprimida o a la indemnización de ley;

X. Los trabajadores tendrán el **derecho de asociarse para la defensa de sus intereses comunes**. [...].

XI. La **seguridad social** se organizará conforme a las siguientes bases mínimas:

a) **Cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte.**

b) En caso de accidente o enfermedad, se conservará el derecho al trabajo por el tiempo que determine la ley.

c) Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación; (...) debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieran adquirido por la relación de trabajo.(...). Además, **disfrutarán de asistencia médica y obstétrica, de medicinas, de ayudas para la lactancia y del servicio de guarderías infantiles.**

d) Los familiares de los trabajadores tendrán derecho a asistencia médica y medicinas, en los casos y en la proporción que determine la ley.

e) Se establecerán **centros para vacaciones y para recuperación**, así como tiendas económicas para beneficio **de los trabajadores y sus familiares.**

f) Se proporcionarán a los trabajadores habitaciones baratas, en arrendamiento o venta, conforme a los programas previamente aprobados. Además, el Estado mediante las aportaciones que haga, establecerá un **fondo nacional de la vivienda a fin de constituir depósitos en favor de dichos trabajadores y establecer un sistema de financiamiento que permita otorgar a éstos crédito barato y suficiente para que adquieran en propiedad habitaciones cómodas e higiénicas, o bien para construirlas, repararlas, mejorarlas o pagar pasivos adquiridos por estos conceptos.** [...].²⁰

La conformación legal básica, antes indicada como mínima esencial, en lo que respecta al tema de la RSE nos da la idea de que la Ley Suprema mexicana plasma perfectamente aquellos tres parámetros que han consolidado en la actualidad la RSE en otros países. Con la disposición del Legislativo de 1917, se establecen los fundamentos de la RSE en México, y sí, adicionalmente, se complementa con el orden jurídico nacional vigente, se está en posibilidad de establecer el equilibrio en la triple cuenta de resultados sobre el que deben actuar e informar las corporaciones socialmente responsables.

En la práctica, la inobservancia, cuando no, el ataque a dichos principios básicos es evidente. Una cantidad indefinida de ejemplos podrían ser enumerados poniendo sobre la mesa una serie de opiniones y trabajos de expertos en el análisis del cumplimiento de las leyes y el objetivo de dichas instituciones; temas que pueden ser materia de otro estudio.

Recientemente el gobierno mexicano ha firmado el Pacto Mundial y ha aceptado trabajar en pro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio para el 2015²¹, asumiendo el compromiso de erradicar la pobreza, el trabajo infantil, brindar ayuda a las comunidades indígenas, respetar su lengua, cultura y tradiciones.

Con la adopción de éstos propósitos y las leyes que en materia social y ambiental tenemos vigentes se conforma un suficiente esquema de RSE a nivel nacional, sólo habrá que imprimir más responsabilidad, voluntad y obediencia a las leyes aprobadas y las que surjan. Hasta el momento, la disposición en el tema de la RSE, cuenta con un proyecto de Norma Oficial Mexicana²² expedida por la Secretaría de Economía a través de la Dirección General de Normas, denominada: NMX-SAST-004-IMNC-2004, elaborada, aprobada y publicada bajo responsabilidad del organismo nacional de normalización, denominado: "Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A.C. conocido por sus siglas como IMNC" encargado del suministro a bajo costo y con asesoría básica incluida, el paquete que tiene las acciones a seguir por la norma y la función que el IMNC realiza en apoyo de las empresas que implanten un sistema de gestión de RSE.

El IMNC está a cargo de la coordinación de organismos con los que trabaja en equipo en la normalización de aspectos necesarios a nivel nacional e internacional, como la colaboración en el análisis de normas, como la futura ISO 26000 de responsabilidad social para el año 2009.

²⁰ Las negritas son nuestras, con la intención de resaltar lo relacionado al tema.

²¹ La suscripción de los Objetivos del Milenio por parte del gobierno mexicano fue en la Cumbre de Monterrey hace casi cuatro años. Puede consultarse en <http://www.un.org/webcast/summit/2005/statements/mex050914spa.pdf>

²² Publicada en el Diario Oficial de la Federación del 1 de marzo de 2005 y declarada vigente a partir de 60 días naturales posteriores a su publicación, en ella se circunscribe su campo de aplicación a la asistencia que se deba proporcionar por parte del Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A.C., a las organizaciones que deseen implementar o mejorar un sistema de gestión de responsabilidad social y con ello mejor su desempeño social.

Además de dicha norma, se cuenta con preceptos institucionales, políticas sectoriales, y uniones de empresas con la sociedad civil y las ONG's, que influidas por la trascendencia internacional que ha ganado tal figura en el extranjero, los pactos que se han suscrito con organizaciones mundiales y los considerables beneficios que representan, han decidido sucumbir a la demanda de introducir la RSE en las firmas, quizá más por conveniencia que por sensibilidad; pero esto, es un paso adelante.

Los preceptos que en los aspectos sociales y medioambientales respaldan la RSE en el ámbito nacional son un cúmulo de leyes de índole social y de protección al medio ambiente que buscan el bienestar de las personas, la comunidad en que viven, la preservación de su cultura, lengua, tradiciones y el respeto al entorno en que se desenvuelven las comunidades indígenas.

8. Reflexiones finales.

Se concluye de este estudio descriptivo documental que la RSE, o por lo menos uno de los aspectos de ésta, está reglamentado en diferentes países del orbe, destacando los de Europa. A ello han servido de precedente, las normas emanadas de organismos mundiales, como la ONU, la OCDE, la OIT, la *International Chamber of Commerce*, entre otros organismos sectoriales, profesionales, y alianzas entre la sociedad, las empresas y las ONG.

De la ONU hay que señalarla como la organización con mayor dinamismo y continua actividad en cuanto al tema, remarcando que con sus iniciativas ha sido el precursor de las acciones sociales y medioambientales como la del Programa Medioambiental de las Naciones Unidas (UNEP) para prevenir, mantener y remediar los problemas de ese tipo, lanzando un programa de investigación de las Naciones Unidas sobre responsabilidad social de las empresas, en el Instituto de Investigación de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social (UNRISD), el que tiene por objeto promover la investigación y el diálogo político sobre cuestiones de responsabilidad social y ecológica de las empresas en los países en vías de desarrollo²³, entre muchas otras.

Impulsa también, con ímpetu la iniciativa del *Global Reporting Initiative* (GRI) para la emisión de informes de sostenibilidad, los que permiten a las empresas rendir cuenta de sus actuaciones a todos y cada uno de sus grupos de interés, apegándose a una serie de estándares propuestos, por una gran cantidad de especialistas, la versión 3.0 de 2006 que sienta un precedente de acondicionamiento y adaptación a las necesidades y características de buena cantidad de organizaciones.

Respecto a México, aun cuando no hay regulación expresa sobre el tema, sí que hay un conjunto de normas que permiten crear el escenario idóneo para que esta normativa pueda darse en un futuro cercano, por ejemplo, puede conformarse un programa de estímulos a las empresas medianas, pequeñas y micro empresas que desde la Secretaría de Economía o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, u otras más, se permita la generación de empleos, contratando a personal con capacidades diferentes, liberándolos del pago de impuestos o la disminución de las tasas impositivas a quienes se ajusten a los requisitos establecidos en esta materia siempre que establezcan y mantengan formalmente compromisos deseables en el aseguramiento del trabajo, la remuneración y la previsión social a los recursos humanos.

Así, también, podrían abrirse una serie de incentivos económicos, por ejemplo, por la implantación de sistemas o procesos para la prevención de daños, el cuidado y la protección del medio ambiente que realizan las organizaciones para el mejor uso o consumo, responsable y racional de los recursos naturales utilizados y el correcto manejo de sus desechos, evitando la polución y la prevención de enfermedades, y considerando la internalización de los costos que sean considerados para la generación de beneficios más justos y mejor distribuidos.

²³ El Programa, los proyectos y las publicaciones sobre sus actividades pueden ser consultadas en <http://www.unrisd.org/engindex/research/busrep.htm>

Las empresas prefieren que las normas sociales, económicas y ecológicas se desarrollen y se apliquen sobre una base voluntaria, y los gobiernos, cuyo anhelo es crear un ambiente para que las industrias puedan prosperar, tienden a concederles su deseo. La privatización y el crecimiento o extensión de los mercados ha propiciado el poder dominante de las organizaciones sobre el de las instituciones gubernamentales debilitando a la sociedad y a los gobiernos, por ello las políticas de RSE existentes en países como los europeos, y el libre mercado en el mundo, están incidiendo en las grandes y pequeñas firmas corporativas exigiendo la observancia de RSE para ser competitivas.

Por otro lado los guardianes críticos que defienden que las reglamentaciones jurídicas y las instituciones de monitoreo son necesarias, señalan lo indispensable que son, los códigos de conducta y las políticas de gestión de las compañías para tener un buen comienzo.

Bibliografía.

- Comisión de las Comunidades Europeas, (2001), "Fomentar un marco europeo para la responsabilidad social de las empresas", UE COM 366, Bélgica.
- _____ (2002), "Comunicación de la Comisión relativa a la RSE de las empresas: una contribución empresarial al desarrollo sostenible", UE COM, Bélgica.
- Gray, R., (1987), "Corporate Social Reporting: Accounting and Accountability", Prentice Hall, Inglaterra
- Gray, R., (1996), "Accounting and Accountability: Changes and challenges in corporate social and environmental reporting", Prentice Hall, Inglaterra.
- Institute of Social and Ethical AccountAbility (1999): Accountability 1000 (AA1000) Framework: Standards, guidelines and professional qualification. Exposure Draft. Inglaterra.
- Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), (2006): "Normas de Información Financiera (NIF) 2006", IMCP, México. Y en: www.imcp.org.mx y www.cinif.org.mx
- Leyes de México, (2008), extraídas de: <http://www.camaradediputados.gob.mx/> consulta 1/8/08.
- Lozano, J; Albareda, L.; Ysa, T.; et al., (2005), "Los gobiernos y la responsabilidad social de las empresas, políticas públicas más allá de la regulación y la voluntariedad", Ediciones Granica, España.
- Oficina Internacional del Trabajo, (2003), "Nota informativa sobre responsabilidad social de la empresa y normas internacionales del trabajo", Grupo de Trabajo sobre la Dimensión Social de la Mundialización, Documento GB.288/WP/SDG/3, 288ª. Reunión, noviembre, Ginebra, Suiza.
- Organización de las Naciones Unidas (ONU), (2005), Pacto Mundial www.pactomundial.org
- ONU, "El papel de los contadores públicos en el cumplimiento de la Convención Anticorrupción de la OCDE", Convención contra el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales. Consultado 28/03/05 en: www.gestiopolis.com/canales4/Fin/regulonu.htm
- OCDE, (2001), "OECD Guidelines for multinational enterprises, Global instruments for corporate responsibility", Annual Report, Paris, Francia.
- Principios de la Mesa Redonda de Caux, disponible en: www.cauxroundtable.org/
- Principios del Ecuador, disponible en: www.equator-principles.com
- Somoza, A.; Vallverdú, J., (2005), "Los principios contables y sociales. La aportación contable a la información social empresarial" V Reunión de Investigación en Contabilidad Social y Medioambiental, Barcelona.
- Somoza, A.D., y Vallverdú, J., (2006), "Reflexionando sobre la Responsabilidad Social de la Empresa (RSE)", Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas (AECA), España.
- UNRISD, (2005), "Responsabilidad social y regulación de las empresas", Instituto de Investigación de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social (UNRISD), Suiza.
- Vallverdú, J., (2004), "La Responsabilidad Social de la Empresa (RSE): Una aportación contable", *XI Encuentro de Profesores Universitarios de Contabilidad (ASEPUC)*, España.